

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies “sajino” y “huangana” provenientes de la caza de subsistencia**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 014 -2016-SERFOR/DE**

Lima, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 020-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 29 de enero de 2016, emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° 0031-2016-SERFOR-OGAJ, de fecha 02 de febrero de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 73 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoSuperintendencia
Nacional de Bienes
Estatales

COMUNICADO

INVENTARIO ANUAL DE BIENES MUEBLES ESTATALES

Se comunica a todas las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 29151, que a efectos de remitir la información del inventario anual con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2015, que estipula el artículo 121° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la citada Ley, y encontrándose en implementación el software Módulo Muebles SINABIP, deberán remitir a la SBN, hasta el 31 de marzo del 2016, los siguientes documentos:

1. Informe Final del Inventario;
2. Acta de Conciliación Patrimonio-Contable; y,
3. La información propia del inventario en formato Excel, según las características del archivo denominado “inventario2015.xls”, para la correspondiente migración al Módulo Muebles SINABIP.

Para mayor información ingresar a la página web www.sbn.gob.pe

DIRECCIÓN DE NORMAS Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Supremo N° 021-2015-MINAGRI, respecto a la comercialización de despojos no comestibles obtenidos de la caza de subsistencia, establece que, para el caso de especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), corresponde al SERFOR aprobar las cuotas máximas, totales y por zonas mediante evaluaciones conducidas por la Autoridad Científica;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuota máxima de comercialización de cueros y/o pieles de especímenes de fauna silvestre de las especies *Pecari tajacu* "sajino" y *Tayassu pecari* "huangana" provenientes de la caza de subsistencia (despojos no comestibles), por el periodo de un año calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, conforme al Anexo I.

Artículo 2.- Las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, deben informar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, sobre el control del comercio de los cueros y/o pieles de pecaríes de especímenes provenientes de caza de subsistencia, indicados en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal electrónico institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 014 -2016-SERFOR/DE**

ANEXO I

**CUOTAS MÁXIMAS DE COMERCIALIZACIÓN
DE CUEROS Y/O PIELES DE FAUNA SILVESTRE
PROVENIENTES DE CAZA DE SUBSISTENCIA,
POR REGION
(EN UNIDADES DE PIELES O CUEROS)**

Especies	Regiones						Total
	DA (Por unidad)	Loreto	Ucayali	San Martín	Junín	Pasco	
Sajino <i>Pecari tajacu</i>	SI 4.76	25,379	31,000	8,660	250	1,000	66,289
Huangana <i>Tayassu pecari</i>	SI 4.76	9,043	12,000	1,500	500	700	34,012

DA : Derecho de Aprovechamiento